BOGOTA D.C. MARZO de 2024.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo distrital número 641 del 6 de abril de 2016 del concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas empresas sociales del estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en las empresas sociales del estado denominadas: subred integrada de servicios de salud sur E.S.E., subred integrada de servicios de salud sur occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud norte E.S.E., subred integrada de servicios de salud centro oriente E.S.E., estableciendo a su vez que cada una de las cuatro empresas sociales del estado producto de la fusión "prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola red integrada de servicios de salud distrital".

Siguiendo en la misma conceptual, enseña el Ordenamiento jurídico estatal vigente que la función primordial de las empresas sociales del estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los Fines Estatales, los mismos que deben ser orientados a garantizar la prestación del servicio y que obligan a todas las autoridades administrativas a mitigar toda situación inconcebible que se presente en el desarrollo del mismo, con el fin que no se vea interrumpido si no por el contrario este debe ser de manera continua con calidad, efectiva y eficaz.

De igual manera, preciso traer a colación la ley 1122 de 2007, la misma que nos enseña que las subredes integradas de servicios de salud, son entidades sociales del estado, deben obrar con eficiencia, calidad y transparencia, buscando ofrecer una mejora continua en la prestación de los servicios de salud que se brindan a la ciudadanía.

Por lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa , encargada de garantizar la promoción, protección y exigibilidad del derecho a la salud, partiendo del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todos los habitantes de Bogotá D.C, la misma que está sometida al régimen de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al estatuto de contratación adoptado por el Acuerdo No. 024 del 20 de septiembre de 2017 y el manual de contratación aprobado por la resolución interna No. 1200 del 7 de diciembre de 2017.

Este proceso tiene como objeto garantizar la oportuna y correcta atención de las pacientes en las diferentes unidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, mediante el suministro de diferentes medicamentos requeridos por las diferentes disciplinas medicas en los servicios de la entidad.

Razón por la cual y teniendo en cuenta que los medicamentos relacionados en el "ANEXO 1_REQUERIMIENTOS TECNICOS" no se encuentran bajo el cobijo de ningún contrato activo, y se requieren de forma urgente para la correcta prestación de los servicios de salud.

Que teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud y de suplir la necesidad continua de los usuarios en cumplimiento del objeto misional, se hace necesario adquirir medicamentos que permita garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

Que para brindar un adecuado servicio a los usuarios que acceden a los servicios de la entidad, se requiere tener un stock permanentemente de medicamentos, que permitan garantizar que los tratamientos médicos conlleven a mejorar el estado de salud de los pacientes, cumpliendo con los requerimientos de buenas prácticas de manufactura.

Igualmente que con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de

1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el mandato constitucional consignado en el Artículo 2 de la carta política sobre las fines esenciales del estado, entre los que se encuentran *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios",* según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De igual forma la LEY ESTATUTARIA 1751 DE 2015 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* establece en su artículo 10 ***Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud.*** *Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: (…) i) A la provisión y acceso oportuno a las tecnologías y a los medicamentos requeridos (…)*

Concomitante con lo anterior y de acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, se hace menester usar la modalidad de contratación pública denominada Órdenes de Compra para el presente objeto contractual, con el fin de cumplir de manera eficaz, eficiente y efectiva con la misionalidad de esta E.S.E.

Así las cosas, en cumplimiento con la Resolución No. 1200 de 2017 "por el cual se adopta el Manual de Contratación", y concordancia con el Acuerdo No. 024 de 2017 "por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Norte E.S.E.", se hace necesario acudir a las MODALIDADES DE SELECCIÓN, ORDENES DE COMPRA en los que señala que "Se utilizara este mecanismo de manera directa en las siguientes circunstancias y cuando las mismas, no superen los cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuando se trate de una necesidad urgente. "

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 aprobado y publicado en la plataforma del SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR.

3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia:

De conformidad con la solicitud realizada las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por el área técnica interesada es el siguiente:

ÍTEM	CÓDIGO SERVINTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
9	MD0030	ADENOSINA SOL INY 6MG 3MG/1ML VIAL 2ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	57	SOLUCION INYECTABLE	ADENOSINA 6MG/2ML C*5 AMPOLLA
26	MD0082	ATROPINA SOL INY 1 MG/ML (01 %) AMP 1ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	249	SOLUCION INYECTABLE	ATROPINA 1MG C*100 AMPOLLA

31	MD0098	BETAMETASONA FOSFATO DISODICO 4MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	379	SOLUCION INYECTABLE	BETAMETASONA 4MG C*100 AMPOLLA
36	MD0112	BUPIVACAINA + DEXTROSA SOL INY 5% + 8% AMP 4ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	9048	SOLUCION INYECTABLE	BUPIVACAINA+DEXTROSA (PESADO) 0.5% AMPOLLA
38	MD0117	BUPIVACAINA 50 MG/10ML SOLUCION INYECTABLE 0.5%	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	222	SOLUCION INYECTABLE	BUPIVACAINA SIMPLE 0.05% SOL/INY*10ML AMPOLLA
67	MD0216	DEXAMETASONA 4MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	2365	SOLUCION INYECTABLE	DEXAMETASONA 4MG C*100 AMPOLLA
71	MD0240	DOBUTAMINA 250MG/5ML AMPOLLA X 5ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	82	SOLUCION INYECTABLE	DOBUTAMINA 250MG/5ML C*100 AMPOLLA
86	MD0285	FENITOINA 250MG/5ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA X 5ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	215	SOLUCION INYECTABLE	FENITOINA 250MG 5ML C*100 AMPOLLA
88	MD0299	FITOMENADIONA SOL INY 10MG/ML (1%) AMP 1ML VITAMINA K1	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	117	SOLUCION INYECTABLE	FITOMENADIONA 10MG/1ML C*25 AMPOLLA
98	MD0339	HALOPERIDOL 5MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR AMPOLLA X 1ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	409	SOLUCION INYECTABLE	HALOPERIDOL 5MG C*5 AMPOLLA
104	MD0359	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20MG/ML INYECCION INTRAMUSCULAR/INTRAVENOSA AMPOLLA DE 1ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	2998	SOLUCION INYECTABLE	HIOSCINA BUTILBROMURO 20MG C* 10 AMPOLLA
132	MD0436	LEVOSIMENDAN SOL INY 12.5MG 25MG/ML VIAL 5ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	9	SOLUCION INYECTABLE	LEVOSIMENDAN 2.5MG/ML (12.5MG/5ML) AMPOLLA
148	MD0503	METOCLOPRAMIDA CLORH. SOL INY 10MG (0.5%) 5 MG/ML AMP 2ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	3982	SOLUCION INYECTABLE	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10MG CAJA*100 AMPOLLA
157	MD0541	NEOSTIGMINA METILSULFATO SOL INY 0.5 MG (005%) AMP 1ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	8206	SOLUCION INYECTABLE	NEOSTIGMINA 0.5MG/ML C*10 AMPOLLA
160	MD0556	NITROGLICERINA SOL INY 50MG 5 MG/ML (05%) VIAL 10ML	A DEMANDA	FRASCO	65	FRASCO	NITROGLICERINA 50MG/10ML C*25 AMPOLLA
206	MD0697	TIROFIBÁN 025MG/ML 50 ML SOLUCION INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	8	SOLUCION INYECTABLE	TIROFIBAN 0.25MG/ML(12.5MG) AMPOLLA
254	MD1190	ZOLEDRONICO ACIDO S/N INY 5 MG / 100 ML	A DEMANDA	SOLUCION INYECTABLE	1	SOLUCION INYECTABLE	ACIDO ZOLEDRONICO 5MG/100ML AMPOLLA

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra, se tomará como oferta la cotización de los ítems presentados por el proponente SICFARMA cuyo valor resultado es el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado EM-088-2024.

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS.

En ese sentido, la propuesta enviada, deberá señalar expresamente el valor de cada ítem, así como el total de la oferta relacionado en numeral 3.1. Información de referencia. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique), mismos valores referenciados en el Estudio de Mercado EM-088-2024.

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (Formato de cotización), no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato **será adjudicado parcialmente** en el evento de que el proveedor no cuente con la totalidad de los ítems cotizados.

De igual forma, el contrato **será adjudicado integralmente**, en el evento de que el proveedor cotice todos los ítems, acorde con las verificaciones realizadas por esta E.S.E.

Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, financiera, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación. El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP ll).

Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP ll) en los términos establecidos en el cronograma del proceso. Deberá estar escrita en letra legible con toda la información necesaria y documentación requerida.

La única manera de recibir observaciones, ofertas y demás documentos por fuera de la página de SECOP II para la presente convocatoria, será cuando el proponente presente el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD emitido por la plataforma de SECOP II, demostrando la imposibilidad de hacerlo de acuerdo a las fechas estipuladas para el cronograma.)

RECOMENDACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, leer detenidamente el presente documento y la información contenida en el pliego de condiciones publicado en SECOP II, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos. Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en SECOP II como proveedor y contar con usuario y contraseña. Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta de igual forma los siguientes parámetros:

● Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
● Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
● Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar, tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor máximo establecido para contratar, proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, el proponente deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el proyecto de pliego de condiciones.
● Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
● Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
● La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir antes autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
● Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

● La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
● Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
● Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
● La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
● Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

El pliego de condiciones, así como todos los anexos y documentos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se realizarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener:
a). El número del presente Proceso de Contratación
b). Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
c). Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

NOTA: Cuando la plataforma del SECOP II no se encuentre disponible, el oferente deberá anexar **certificado de indisponibilidad** emitido por la misma plataforma (de conformidad con los protocolos, guías que para el efecto se aplica por Colombia Compra Eficiente) y enviar sus observaciones o documentos al correo: dircontratacion@subrednorte.gov.co

Para tener total validez deben enviar sus observaciones o documentos junto con el certificado de indisponibilidad, de lo contrario las mismas no serán tenidas en cuenta por la entidad.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

El lugar de ejecución del contrato será determinado por el supervisor del contrato de conformidad con el cronograma establecido en la localidad de influencia.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE** (**$43.445.592**) incluido IVA.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., suscribirá y cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 319 del 12 de marzo de 2024 expedido por la DIRECCIÓN FINANCIERA - PRESUPUESTO de la entidad. Se debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para determinar el valor estimado del contrato, acorde con el requerimiento del área técnica, se realizó un Estudio de Mercado cuyo resultado es el que se presenta a continuación:

- **Ámbito de Publicidad**

En virtud del principio de transparencia que rige nuestra contratación, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. atendiendo a la necesidad de la entidad, realiza publicación del requerimiento en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II según Plan Anual de Adquisiciones 2024.

La solicitud de Bienes y Servicios se recibió el 1/03/2024 sobre las 4pm y con el propósito de garantizar la pluralidad de cotizantes, se publicó el estudio de mercado del día 1/03/2024 5pm hasta el 6/03/2024 12.00m, se contaba con un potencial de 296 posibles cotizantes que pertenecen al sector objeto del estudio, de los cuales se interesaron (7) empresas y (5) presentaron cotización. Información tomada de las estadísticas de proveedores de la plataforma SECOP II.

- **Resumen Estudio de Mercado**

ANÁLISIS ESTUDIO DE MERCADO:				
ITEM	**DESCRIPICION**	**VALOR**	**items cotizados**	**N.item menor valor**
1	DISCOLMEDICA	$ 5.156.628.773	$ 221	$ 188
2	SICMAFARMA	$ 75.670.784	$ 22	$ 17
3	HMDM	$ 5.574.204.382	$ 19	$ 7
4	VITALIS S.A.C.I.	$ 21.029.954	$ 27	$ 10
5	B BRAUN MEDICAL	$ 43.597.230	$ 3	$ -

*****DISCOLMEDICA cotiza 221 ítems de los 279 con un promedio mes de $5.156.628.773 y 188 ítems son de menor valor frente a las demás cotizaciones
*SICFARMA cotiza 22 ítems de los 279 con un promedio mes de $75.670.784 y 17 son cotizadas frente a las demás cotizaciones
*HMDM cotiza 19 ítems de los 279 con un promedio mes de $5.574.204 y 7 son cotizadas frente a las demás cotizaciones
*VITALIS cotiza 27 ítems de los 279 con un promedio mes de $21.029.954 y 10 son cotizadas frente a las demás cotizaciones
*B BRAUN cotiza 3 ítems de los 279 con un promedio mes de $43.597.230

CONCLUSIONES

Se evidencia que:

1. 56 ítems quedaron sin cotización alguna de los proponentes.
2. 164 ítems presentan 1 proponente.
3. 59 ítems presentan al menos 2 proponentes.
4. Por otra parte, tenemos a pesar de realizar indexación de precios del 9.28% para el 2024 Se presentan 89 ítems con un incremento de precio entre el 20% hasta más del 100% y que 132 ítems presentan una variación hasta del 20%

NOTA: El detalle del Estudio de Mercado, puede ser consultado en documento denominado Anexo ESTUDIO DE MERCADO No. EM-088-2024.

8. FORMA DE PAGO.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la radicación de la factura, en caso excepcional este tiempo podrá ser modificado previa autorización y validación del ordenador del gasto y la dirección financiera.

9. PÓLIZAS:

El contratista que resulte adjudicatario deberá constituir los siguientes amparos:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más

10. MATRIZ DE RIESGOS:

Se encuentra publicado en documentos del proceso bajo el nombre de ***"Matriz de Riesgos"***

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar con sus propios recursos el suministro y disponibilidad de forma continua y permanente de los medicamentos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, durante el término que estipule el plazo de ejecución del presente contrato.

2.Entregar los medicamentos que sean solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., según las características técnicas establecidas en las FICHAS TECNICAS de los medicamentos.

3.Garantizar en todos los casos la reposición de los medicamentos teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato o de quien reciba los medicamentos, sin que lo anterior genere costos adicionales para la Subred Norte E.S.E.

4.Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega de los medicamentos conforme solicitud en los puntos de la Subred Norte E.S.E. de acuerdo con el requerimiento del supervisor.

5.Informar periódicamente los lugares y los sitios de almacenaje y la relación del inventario de sus equipos, los cuales al finalizar el contrato deberá, a costo propio, retirar de las instalaciones de la Subred Norte E.S.E., el proveedor será en todo momento propietario y responsable de los medios tecnológicos y de la infraestructura necesaria para el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."

6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en materia de vertimientos, residuos sólidos y peligrosos, medición y control de ruido ocupacional y ambiental, materia de agua potable, ahorro y uso eficiente de la misma y sobre la utilización de insumos biodegradables.

7.Presentar las fichas técnicas de los medicamentos y protocolos documentados para la utilización de los medicamentos cuando se requieran.

8.Presentar los protocolos de manejo clínico de medicamentos cuando así los requiera el supervisor del contrato.

9.Entregar los medicamentos correctamente envasados y embalados de forma tal que se garantice las condiciones óptimas de calidad de los mismos.

10.Garantizar que el vehículo de transporte de los medicamentos cumpla con las normas de bioseguridad requeridas y la normatividad vigente para el transporte de medicamentos, de ser necesario el supervisor del contrato podrá solicitar copia del acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaria Distrital de Salud o Departamental.

11.Cambio por vencimiento y/o vida útil de productos: manifestación expresa firmada por el representante legal en la cual se establece que la fecha de vencimiento de los medicamentos no podrán ser inferior a dos (2) años o el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los medicamentos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la subred Norte E.S.E. cumplan su vigencia y/o vencimiento.

12.Deberá mantener los precios mínimos por un año, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante un año contado desde la firma del acta de inicio del contrato.

13.Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en el proceso de contratación.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
13. Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres

durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el Artículo tercero del Decreto en mención, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del revisor fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión de cada contrato.

12. SUPERVISOR

La supervisión de este contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación de la capacidad del proponente, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia, técnicos, jurídicos, económicos y de SARLAF establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÒN TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÒN ECONOMICA	500 PUNTOS

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en el Cronograma del presente proceso en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es decir, de no subsanarse en dicho término, dará lugar al RECHAZO de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en estos pliegos de condiciones.

La entidad podrá adjudicar de manera parcial al proponente que ofrezca el menor valor por ítem, siempre que no sobrepase el presupuesto oficial y que se encuentre habilitado en los criterios Técnico, jurídicos, financieros (cuando aplique) y SARLAFT.

Las propuestas serán evaluadas individualmente por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

13.1. EVALUACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifican los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE. Para la evaluación, los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta: (Anexo 1 entregado por la Subred). Cada proponente debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del Anexo Carta de Presentación de la Propuesta.

2. Documento de identificación del Representante Legal: Se deberán aportar en la propuesta copia

de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Equivalente: Mediante el certificado de existencia y representación legal, la Subred verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la Vigencia del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y Un (1) año más. En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

* El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Subred.

4. Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas: El representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada. En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización

expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

5. Si es consorcio o unión temporal: En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos. Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

•Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) Porcentaje de participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la supervisión.

•Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

•Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio o y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con s facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Nota: los demás documentos solicitados dentro del criterio jurídico habilitante, deberán ser aportados en su totalidad, teniendo en cuenta los integrantes del consorcio o la unión temporal.

6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral en Salud y Parafiscales: (Anexo 2 entregado por la entidad). Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de

juramento esta circunstancia. Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público. En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la SUBRED pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia. Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7. Compromiso anticorrupción: (Anexo 3. Entregado por la entidad

8. Registro Único Tributario – RUT: El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

9. Registro de Información Tributaria – R.I.T: (cuando aplique de acuerdo al Artículo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.) El proponente deberá presentar fotocopia del Registro de Información Tributaria actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente este documento.

10. Registro Único de Beneficiarios Finales: – RUB: El proponente deberá aportar el Registro Único de Beneficiarios Finales, Registro que se lleva a cabo ante la DIAN vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 16-17 de la Ley 2155 de 2021 y artículo 12 y 13 de la Ley 2195 de 2022. El RUB debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, La información renovada en el RUP, correspondiente al registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal. Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUB pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 1: ¿Quiénes no están obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB?

1.Entidades, establecimientos u organismos públicos, entidades descentralizadas (con excepción de las sociedades de economía mixta) y las sociedades nacionales en las que el cien por ciento (100%) de su participación sea público.

2.Embajadas, misiones diplomáticas, oficinas consulares, organizaciones u organismos internacionales acreditados por el Gobierno Nacional.

Nota 2: En caso de no contar con el certificado de Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB, el proponente podrá cumplir con este ítem jurídico requerido, allegando certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, en donde manifieste y certifique que la implementación del RUB se encuentra en trámite, en concordancia a los plazos establecidos en la Resolución 1240 de 2022 proferida por la DIAN, en donde estipula que los destinatarios tendrán plazo hasta el 31 de julio del 2023 para entregar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Igualmente, con el compromiso que, en evento de ser favorecido en el proceso de selección, debe allegarlo, para la legalización del contrato.

11. Certificación Bancaria

12. Certificado del SIRI – Procuraduría General de la Nación: La Subred verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

13. Boletín de Responsables Fiscales: La Subred verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales.

14. Certificado de Antecedentes Judiciales: La Subred verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuente con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: La Subred verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

16.Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá: La Subred verificará mediante consulta que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección a nombre de la persona natural o jurídica. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Personería de Bogotá.

17. Certificación de cumplimiento Decreto 332 de 29 de diciembre de 2020, "por el cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital". El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, en donde certifique que cumple con el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar

vinculadas a la ejecución de los contratos, de acuerdo a las ramas de actividad económica, establecidas en la tabla del Artículo 3 del citado Decreto, sin perjuicio de las excepciones contenidas en el mismo.

18. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas en el Manual de Contratación (Resolución 1200 de 2017) y en la ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato y que en caso de sobrevenir, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

Nota: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, éstos deben expedirse conforme a las normas vigentes (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Los documentos otorgados en el exterior deben estar oportunamente consularizados o apostillados al momento de presentar la propuesta, es decir, los documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre generarán inadmisión de la propuesta.

De presentarse sanciones en curso en el Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado de Cámara de Comercio, Registro Único Empresarial y Social RUES o en Entidades y/o agremiaciones especializadas, la empresa de forma automática no continuará en el proceso de selección en curso. (Antecedentes que serán sujeto de verificación por parte de la Subred).

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

A la evaluación técnica no se le asignará puntaje, su resultado será cumple o no cumple de acuerdo a las siguientes características técnicas solicitadas:

El proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta los siguientes documentos:

1. CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR: El oferente deberá indicar, mediante carta firmada por su representante legal, su condición de **fabricante, importador o distribuidor debidamente autorizado,** respecto de los productos ofertados.

1.1 Para los oferentes Declarados como **Fabricantes,** deberá presentar

CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS (BPM): el oferente deberá anexar archivo escaneado del certificado o resolución vigente de Buenas prácticas de manufactura (BPM) emitido por la autoridad sanitaria competente en Colombia, donde indique las actividades autorizadas al laboratorio fabricante, cada archivo debe corresponder a cada certificado de las plantas productoras de los productos ofertados. En los casos en que se requiera o que la norma lo establezca se deberá presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Elaboración vigente

1.2 Para los oferentes Declarados como **Distribuidores e importadores,** deberá presentar

ACTA DE CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO, expedido por la autoridad competente correspondiente a la jurisdicción en la cual se encuentran ubicadas sus bodegas desde las cuales se realizarán el almacenamiento y distribución de los productos ofertados en la convocatoria.

Adicional al ACTA DE CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO:

1.2.1. PARA IMPORTADORES: Deberán presentar Carta de autorización o representación del fabricante para comercializar en Colombia los productos ofertados.

1.2.2. PARA DISTRIBUIDORES: El oferente deberá presentar carta de autorización de distribución de los productos ofertados.

Nota: Se aclara que las cartas de autorización de distribución solo se aceptarán de importadores o de distribuidores directos del fabricante y con vigencia de un año al momento de presentarse a la oferta.

2. MANEJO DE RESIDUOS: El proponente debe anexar certificación donde se evidencie el cumplimiento del manejo o disposición de residuos conforme a las normas vigentes.

3. COMPROMISO DE ENTREGA Y CAMBIO: El proponente debe anexar una carta firmada por el representante legal, en la cual se compromete entregar los productos de la presente convocatoria con no menos del 70% de vida útil, calculado desde la fecha de fabricación y la entrega, en caso contrario, deberá generar compromiso de cambio. Cuando el producto no alcance a ser consumido antes de la fecha de expiración, la Subred Norte E.S.E. dará aviso por escrito al contratista con mínimo cuatro (4) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad contratada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación o generar la respectiva nota crédito. Aun cuando los contratos celebrados con las Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento.

4. CERTIFICADOS DE CALIDAD: El proponente debe comprometerse a través de una carta firmada por el representante legal, a entregar en físico y/o en medio magnético al supervisor del contrato los certificados de calidad de los productos que sean solicitados de manera puntual, para efectos de análisis de seguridad, farmacovigilancia y otras instancias en las cuales se considere de utilidad el presente documento, si el documento se realiza en otro idioma distinto al español debe anexar el certificado en su idioma original y la correspondiente traducción al castellano.

5. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA: El proponente deberá anexar certificación donde se evidencie, el estar inscritos en el programa de Farmacovigilancia Nacional, así mismo debe indicar el nombre, teléfono de contacto y correo electrónico del responsable del programa.

Nota: El supervisor del contrato puede solicitar durante la ejecución del contrato evidencia de participación a dicho Programa a través de los últimos tres reportes realizados.

6. CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN: El proponente deberá certificar a través de una carta firmada por el representante legal, su capacidad de Distribución en Bogotá, con un tiempo de respuesta para pedidos rutinarios en un periodo no mayor a 24 horas y para pedidos de emergencia en un periodo no mayor a 6 horas al igual que la forma de transporte y la capacidad instalada.

7. PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE FALLO DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN. El proponente deberá certificar mediante una carta firmada por el representante legal, el cumplimiento de un procedimiento de contingencia para cumplir con los requerimientos de los insumos en los casos en que se presenten fallas en la cadena de distribución.

8. PLAN DE ABORDAJE DE DESABASTECIMENTOS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS. El proponente deberá presentar documentos que soporten el manejo y abordaje que dará a los medicamentos que pudiesen llegar a presentar un potencial desabastecimiento, durante la ejecución del contrato; el PLAN DE ABORDAJE deberá incluir el reporte de desabastecimiento, de acuerdo al procedimiento establecido por el INVIMA.

9. TRANSPORTE: El oferente mediante carta firmada por el presentante legal , se compromete a asegurar el transporte adecuado en camiones identificados, con medidas de seguridad y elementos de protección personal y señalizados para tal fin de acuerdo con la normatividad vigente, manteniendo su integridad, las condiciones de almacenamiento definidas para el producto, conservando su identificación y evitando la contaminación o confusión con otros productos, pérdidas por hurto o plagas, así como garantizar la estabilidad y calidad de los productos ofertados durante el transporte.

10. ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO No. 1

El proponente deberá diligenciar el ANEXO TÉCNICO-ECONOMICO No. 1, conforme se encuentra diseñado, dado que este constituye el instrumento de evaluación técnica y económica, cualquier fallo u omisión en este diligenciamiento será tomado como un NO CUMPLE para el ítem del medicamento que lo presente.

Por lo tanto, debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones para diligenciar el ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO No.1:

- Cada ítem debe corresponder a un registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el "ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO No. 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS", en el cual también deberán diligenciar el NUMERO DE REGISTRO SANITARIO (DILIGENCIE EL NUMERO DECLARADO EN LA RESOLUCION INVIMA), la información será verificada en la página oficial del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

Nota: No se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro vencido, temporalmente no comercializado, cancelado o negado.

- **(CODIGO UNICO DE MEDICAMENTO) CUM, CON DIGITO DE VERIFICACIÓN)**: el oferente deberá diligenciar el "ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO No. 1 REQUERIMIENTOS TECNICOS" la columna denominada, "(CODIGO UNICO DE MEDICAMENTO) CUM, ***CON DIGITO DE VERIFICACIÓN***".
- **MEDICAMENTOS REGULADOS.** Para medicamentos que se encuentren amparados bajo la circular 13 de 2022 de regulación de precios, deberá diligenciarse la columna indicando con una (X)**,** que el producto es regulado, precisando el No/ID MR/artículo de la circular 13 de 2022, tomado para fijar el valor de regulación en la propuesta presentada.
- **MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL.** Para medicamentos de control especial deberá identificar la columna marcando con una (X).
- **APOYO TECNOLÓGICO.** El suministro de medicamentos del ANEXO TÉCNCO - ECONÓMICO N°1, resulta fundamental para satisfacer las necesidades de los servicios que contempla la Subred Norte ESE. Para los servicios tales como Salas de Cirugía, entre otros, en garantía de una atención segura y oportuna, y evitando la materialización de eventos adversos. Se destaca que, los medicamentos deben ser entregado, *en los casos que aplique*, con el APOYO TECNOLÓGICO necesario para asegurar su uso seguro y adecuado.

En el ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO No. 1 en la columna EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO el oferente deberá indicar si aplica apoyo tecnológico y describir los equipos correspondientes para tal fin. De la administración y uso del medicamento el oferente deberá tener presente lo estipulado en el decreto 4725 de 2005 "*por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*".
x

11. Para los MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL que marcó con (X) en el ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO No. 1, deberá adjuntar como requisito resolución vigente expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

12. FICHA TECNICA. el oferente tendrá que anexar archivo escaneado, nítido, legible y ordenado de las fichas técnicas de las moléculas ofertadas en este proceso, las fichas técnicas deben identificarse con el número del ítem del archivo técnico-económico No.1 y deberá corresponder al producto ofertado en el anexo, cualquier incongruencia en la información se evaluará como NO CUMPLE.

Nota: No se aceptarán como fichas técnicas fotos de pantalla de la pagina del Invima de "*consulta de registros sanitarios"*.

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			

e. Objeto del contrato			
f. Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional para la comprobación de la experiencia a acreditar.

Nota 2: Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes:

A. La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

B. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características similares a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Subred Norte E.S.E., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad del proponente informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

Nota 4: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 5: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 6: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el Capítulo I de este documento. En el caso de proponente plural cualquiera de los miembros podrá acreditar la experiencia solicitada en este numeral.

Nota 7: La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

13.3 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberán diligenciar y relacionar según corresponda: Anexo entregado por la subred. sistema de administración de lavado de activos y de financiación del terrorismo. (SARLAFT).

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada

la autorización para realizar esta verificación. Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

-----Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – Formato Único de Vinculación Persona Natural y/o Jurídica

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo correspondiente para SARLAFT

1● AP-GF-F-23-03 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud (Anexo correspondiente).

2● Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados llevar contabilidad).

3● Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

4● Documento que certifique la composición accionaria de la empresa firmado por el representante legal y/o revisor fiscal. (anexo entregado por la subred)

Nota: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A). Sí se actúa mediante apoderado, deberá adjuntar poder debidamente otorgado con reconocimiento ante notario público.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado, manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica. Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred estime pertinentes. Igualmente, el proponente se obliga a: (a) Actualizar una vez al año, la documentación información aportada que exige la Subred para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen. (b) Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida.

En consecuencia, la Subred está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

13.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA: hasta 500 puntos

La calificación de precios será equivalente a un puntaje de quinientos (500) PUNTOS máximo.

La entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas, y teniendo en cuenta los valores se realizará la evaluación económica tomando el precio unitario, así como el total ofertado, incluido el IVA (si aplica), la cual no superará el presupuesto asignado por la entidad.

Para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las PROPUESTAS que hayan sido HABILITADAS.

En este criterio de evaluación se tendrá en cuenta la propuesta total de menor valor, aquella que resulte más favorable para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se le asignaran 500 puntos, y a las demás proporcionalmente de acuerdo al siguiente modelo matemático:

f (x) = 500 (a/x)

Dónde: a: el menor valor de las propuestas

x: el valor de la propuesta evaluada

f (x): el puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta

NOTA 1: Se verifica que el valor ofertado no supere el presupuesto asignado para el presente proceso.

NOTA 2: Se evaluará de acuerdo a las guías de Colombia Compra Eficiente sobre la artificialidad de precios.

NOTA 3: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor total en la oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE. (cuando se adelanten procesos de contratación invitaciones a cotizar)

Teniendo en cuenta los principios de Igualdad, Imparcialidad, Economía, Transparencia, Responsabilidad que rigen la Contratación Estatal con el propósito de garantizar el deber selección objetiva, en caso de presentarse empate, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, aplicará de forma sucesiva y excluyente los criterios de desempate determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 20207, y el Decreto 1860 del 2021.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE UNA OFERTA

1.Cuando las condiciones técnicas, económicas, financieras y legales de la propuesta no permitan evaluar y garantizar una selección objetiva.

2.Cuando se demuestre la participación de un oferente en varias propuestas.

3.Cuando se solicite alguna aclaración y/o remisión de información en aplicación de las reglas de subsanabilidad y esta no sea atendida en los términos señalados.

4.Cuando la propuesta sea presentada en lugar o fechas diferente a la establecida en el cronograma del proceso.

5.Cuando el oferente presente información inexacta o no corresponda a la verdad.

6.Cuando existan motivos que impidan la escogencia objetiva de la oferta y proponente.

7.Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto asignado para el proceso.

8.Presentación de oferta parcial y esta no aplique.

9.Cuando no aporte la póliza de seriedad de la oferta, (en caso de que aplique) lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que reza así: "Artículo 5 parágrafo 3. la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (...)"

16. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP ll) en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

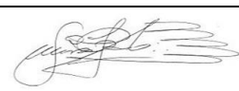
17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el Acuerdo No. 024 de 2017 “por medio del cual la junta directiva de la subred integrada de servicios de salud norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el estatuto de contratación de la subred norte E.S.E.”, y la Resolución No. 1200 de 2017 “por el cual se adopta el manual de contratación”, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Orden de Compra.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral ***9.2.3. ORDENES DE COMPRA O DE SERVICIOS,*** del Capítulo III del Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales, y cuando se trate de una necesidad urgente. ”



LUIS FERNANDO ANGULO BONILLA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Revisó: Director de Contratación	Luis Fernando Angulo Bonilla	
Proyectó: Contratista	Nadia Ibeth Carrizosa Covaleda	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		